



Radicado: D 2024070002481

Fecha: 21/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante comunicado del 7 de mayo de 2024, la Dirección de Permanencia Escolar informa sobre la reapertura de la I.E.R. SAN JUAN sede E.R. LA GOMEZ del municipio de San Roque bajo resolución N° 2024060023505. A su vez la Dirección de Permanencia Escolar envía reporte de la matrícula registrada en el SIMAT de la I.E.R. SAN JUAN sede E.R. LA GOMEZ en donde se evidencia un aumento en la misma.

Una vez presentada esta situación, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **JOSE GABRIEL MOSQUERA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10774036**, Licenciado en Teología, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la **I.E.R. SAN JUAN sede C. E. R. LA CEIBA**, del municipio de San Roque, cargo N° **4399**, para la **I.E.R. SAN JUAN sede E.R. LA GOMEZ**, del municipio de San Roque, cargo N° **4399**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo Docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ROQUE	I.E.R. SAN JUAN	C. E. R. LA CEIBA	4399	PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de San Roque, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ROQUE	I.E.R. SAN JUAN	E.R. LA GOMEZ	4399	PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE GABRIEL MOSQUERA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10774036**, Licenciado en Teología, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. SAN JUAN** sede **E.R. LA GOMEZ**, del municipio de San Roque, cargo N° **4399**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


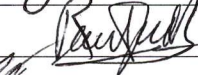


**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		17-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		16-5-24
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		15/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170524 